



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
México

## RESOLUCIÓN: RCT/22/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN RESOLUCIÓN: RCT/22/2016

Ciudad de México, a veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

El Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo por el que se designan al Titular de la Unidad de Transparencia y a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2016 emite la presente resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** Mediante solicitud de información pública número 1132300020416 recibida mediante el sistema INFOMEX se requirió la siguiente información: *"Buen día, mi inconformidad es la siguiente: no he recibido resultados en la pagina (sic) del servicio profesional docente de la evaluación que se llevo (sic) a cabo los días 2 y 3 de julio del 2016, que en mi caso fue en el área de Matemáticas y debido a eso, me piden que vuelva a realizar la evaluación en ciudad victoria tamaulipas (sic) en el mes de Noviembre, en la cual pido que se me den los resultados a los que tengo derecho a saber ya sea favorable o desfavorable, pero con transparencia. Gracias."*

Asimismo, el solicitante adjunta a su solicitud un documento en Word con algunos de sus datos personales.

**SEGUNDO:** Mediante memorándum F0001/MAJLR/0423/2016 el Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en los artículos 45, fracción IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitó por considerar de su competencia la información requerida al Dr. Francisco Miranda López, Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa.

**TERCERO:** Por memorándum B0001/FML/066/2016, en seguimiento a la solicitud de información con número de folio 1132300020416, se manifestó la incompetencia del Instituto para atender la solicitud y se indicó que la autoridad que pudiera ser competente para atender la solicitud de mérito es la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación  
México

## RESOLUCIÓN: RCT/22/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones de incompetencia de respuesta, que al efecto realicen los Titulares de las Unidades del Instituto de conformidad con el artículo 58 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**SEGUNDO:** Que la Unidad de Transparencia requirió la información al Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Lineamiento que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información.

**TERCERO:** Conforme a las manifestaciones vertidas por el área administrativa que se consideró podría ser competente para atender la solicitud de información 1132300020416 se advierte que el Instituto es incompetente para atender la solicitud de mérito; así mismo, indicó que la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, pudiera ser la competente para atender la solicitud.

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se confirma la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de información 1132300020416, conforme a lo manifestado por el Titular de la Unidad de Normatividad y Política Educativa, y en términos de los artículos 45, fracción II, 131 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, 131 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AS<sup>2</sup>



Instituto Nacional para la  
Evaluación de la Educación

México

## RESOLUCIÓN: RCT/22/2016 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR INCOMPETENCIA

**SEGUNDO:** Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este Instituto para que lleve a cabo la notificación a las partes.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia:

Lic. Miguel Angel de Jesús López Reyes  
Presidente

Dr. José Castillo Nájera  
Suplente del Titular de la Unidad de  
Normatividad y Política Educativa

Lic. Luis Felipe Michel Díaz  
Contralor Interno

Lic. Alberto Serrano Radilla  
Secretario Técnico